

RESISTENCIA, 04 OCT 2013

**VISTO:**

La Ley N° 16.463 y Resolución N° 435/2011 del Ministerio de Salud de la Nación; reglamentada por Disposición N° 3683/2011 del Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas Regulación e Institutos A.N.M.A.T. y Disposición N° 1831/2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible continuar con el proceso iniciado en virtud de la implementación del sistema Nacional de Trazabilidad establecido por la Resolución MS 435/2011, reglamentada por Disposición de Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - A.N.M.A.T. N° 3683/2011;

Que por Resolución 435/2011 se establece un sistema de trazabilidad de medicamentos con el objeto de asegurar el control y seguimiento de los mismos desde su producción o importación hasta su adquisición por parte del usuario o paciente. Dicha obligación alcanza a todas las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales, incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;

Que el artículo 13 de la Disposición N° 3683 invita a los Gobiernos de las Provincias, en el marco de las actas acuerdo oportunamente celebradas con A.N.M.A.T. a adherir a las diferentes Disposiciones para su aplicación a la comercialización, distribución y dispensación de medicamentos que se efectúen en sus respectivos territorios, y una vez producida la adhesión la autoridad sanitaria provincial podrá acceder a la información del Sistema y Base de Datos Central correspondiente a los movimientos logísticos de los establecimientos habilitados por la misma;

Que con fecha 17 de Noviembre del año 2010 se celebró Acta Acuerdo entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica con el objeto de conformar una red integrada y articulada entre Nación y Provincias, que permita fortalecer las acciones de cooperación en las tareas relacionadas a las funciones de regulación, fiscalización y vigilancia de medicamentos y productos médicos con referentes en cada jurisdicción, desarrollando mecanismos ágiles y confiables de conectividad entre las jurisdicciones, armonizando los sistemas de fiscalización;

Que es necesario asegurar que en todas las operaciones de medicamentos se permita el seguimiento de la trayectoria del mismo, con el fin de garantizar que los medicamentos que lleguen al consumidor cuenten con la autorización sanitaria respectiva, no sufran alteraciones en sus propiedades y sean de calidad, seguridad y eficacia comprobada;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Establézcase a partir de la fecha de la presente Resolución; la adhesión del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, a lo establecido en la Disposición N° 1831/2012 del Ministerio de Salud de la Nación; Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica - A.N.M.A.T. a los efectos de asegurar un sistema de



Dra. María Roca Nalanda  
ES COPIA  
Dra. María Roca Nalanda  
Ministerio de Salud Pública  
Provincia del Chaco

///...  
DR. ANTONIO A. M. MORANTE  
Ministro de Salud Pública

///...

trazabilidad de medicamentos y drogas, de acuerdo con el Visto y Considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** La presente medida es refrendada por la Subsecretaria de Promoción y Prevención de la Salud.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, líbrese copia a las áreas correspondientes para su conocimiento, cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº: ~~2137~~

  
**CECILIA R. MEIRINO**  
BOGADA M.P. No 3874  
ASESORA LEGAL  
AL SECTOR DE SALUD, SANITARIA

  
Dra. María Inés Narváez  
SECRETARIA DE PROMOCION  
Y PREVENCIÓN DE LA SALUD  
Ministerio de Salud Pública  
Provincia del Chaco

**DR. ANTONIO A. M. MORANTE**  
Ministro de Salud Pública



**COPIA**  
Dra. María Rosa Delgado  
DIRECTORA  
Secretaria General  
Ministerio de Salud Pública

**DR. ANTONIO A. M. MORANTE**  
Ministro de Salud Pública